REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 01049 00**
Demandante:	**HELVER ORLANDO VALBUENA VARGAS.**
Demandado:	**STEVEN RAYO CRUZ.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

PREVIO a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto[2], se requiere a la parte demandante a que informe en que parqueadero lo deben depositar los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actor para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

1 Dto.pdf 14 Con. 2 exp.dig.